



CUT: 125828-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1366-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 21 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 125828-2021-ANA**, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por **Fernando Antonio Albañil Timaná**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, define al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81 del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultores inscritos en la Autoridad Nacional del Agua, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan

publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La Administración Local de Agua elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la Administración Local de Agua dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La Administración Local de Agua en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud presentada el 06.08.2021, el administrado solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines recreativos ubicado en el distrito La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura;

Que, con Memorando N° 3646-2021-ANA-AAA.JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, solicita opinión técnica a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea solicitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 0096-2021-ANA-ST-CRHC CHIRA- PIURA/OGCÑ, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, opina favorablemente, respecto a la solicitud presentada por el señor Fernando Antonio Albañil Timaná, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular de pequeños proyectos, en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura;

Que, con Carta N° 726-2021-ANA-AAA.JZ, se solicita al administrado adecuar la información presentada y complementar el estudio hidrológico conforme al Formato Anexo N° 08 del artículo 13° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, a fin de proceder a partir de ese momento a la evaluación integral del expediente administrativo y evaluar además otros requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; Siendo que, con solicitud N° 002-2022—FAAT presentada el 14.01.2022, el administrado alcanza el estudio solicitado;

Que, mediante Carta N° 0157-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, la Administración Local de Agua Alto Piura adjunta Aviso Oficial N° 0005 -2022-ANA-AAA.JZ-ALA.AP, para la publicación correspondiente en lugares como Local Comunal, Municipalidad y Organización de Usuarios por un periodo de tres (03) días hábiles, indicando, que el administrado debe alcanzar la Constancia y las fotos con las que acredite que ha cumplido con la publicación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 0158-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, la Administración Local de Agua Alto Piura, comunica al administrado, las observaciones encontradas al expediente presentado, las cuales se detallan:

- Recibo de verificación técnica de campo.
- Formular el mapa de ubicación de pozos y fuentes de agua a escala 1/5,000 a 1/25,000 donde se muestre la ubicación del pozo proyectado y fuentes de agua existentes.

- Calcular los radios de influencia para diferentes tiempos de bombeo y determinar si existirán interferencias del pozo proyectado con otros pozos ubicados en el ámbito del proyecto.
- Diagramas de potabilidad del agua.
- Diagrama de análisis de agua.
- Formular el modelo conceptual, dado que la información presentada no corresponde a la zona de estudio.

Que, con escrito presentado el 27.07.2022, el administrado adjunta el levantamiento de las observaciones comunicadas mediante Carta N° 0158-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.APH;

Que, mediante Informe Técnico N° 0084-2022-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, emite opinión favorable a la solicitud de la administrada, indicando que:

- El señor Fernando Antonio Albañil Timaná, solicita aprobación de estudio de aprovechamiento de recurso hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto con fines recreativos ubicado en el distrito La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura, para tal efecto ha presentado el estudio de aprovechamiento hídrico siguiendo el esquema del Formato Anexo N° 08 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- En la verificación técnica de campo realizada el 05 de julio de 2022, personal técnico de la Administración Local de Agua Alto Piura, constató la ubicación del punto proyectado para la captación de agua subterránea en las coordenadas UTM WGS 84: 600 383 E, 9 423 723 N, ubicado en la calle Chulucanas N° 658 – La Matanza, no existiendo ningún tipo de obras ejecutadas.
- De conformidad con el Artículo 39 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA, el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, ha emitido el Informe Técnico N° 096-2021-ANA-ST-CRHC.CHIRA PIURA/OCÑ, opinando favorablemente respecto a la solicitud presentada por el administrado, considerando que se encuentra conforme y compatible con el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura.

Que el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0541-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- El administrado solicita aprobación del estudio de aprovechamiento de recurso hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto con fines recreativos ubicado en el distrito La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura, proveniente del acuífero Alto Piura; para tales efectos presenta los avisos publicados en el Diario Oficial El Peruano y Diario El Tiempo, así como las constancias emitidas por la Municipalidad Distrital La Matanza, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Pabur y la Administración Local de Agua Alto Piura, con los cuales se acredita haber publicado y realizado la colocación del Aviso Oficial N° 005-2022-ANA-AAA.JZ-ALAAP en los murales de las referidas instituciones, respectivamente; asimismo, con la presentación del estudio hidrológico, el cual cuenta con la información técnica requerida según el Informe Técnico N° 0084-2022-ANA-AAA.JZ/DDPR, se demuestra la viabilidad técnica del

referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, correspondiendo amparar lo solicitado;

Estando a lo opinado por el área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Aprobar, a favor de Fernando Antonio Albañil Timaná, identificado con DNI N° 02691393, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines recreativos, ubicado en el distrito La Matanza, provincia de Morropón y departamento Piura, concluyendo que el punto favorable para la captación de agua subterránea con pozo tubular se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 600 383 E; 9 423 723 N, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Alto Piura, con un caudal promedio anual de 1,34 l/s y un volumen máximo anual de 42 337 m³, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Descripción	Volumen Mensualizado m ³												Total (m ³ /año)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Caudal (l/s)	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	
Volumen (m ³)	3 596	3 249	3 596	3 479	3 596	3 479	3 596	3 596	3 479	3 596	3 479	3 596	3 596	42 337

ARTÍCULO 2.- Establecer que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a Fernando Antonio Albañil Timaná y remitir copia por correo electrónico a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura y a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA